

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.
S. M. la Reina nuestra Señora (que D. G.) y su augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 3 Julio.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Reales decretos.

Atendiendo á los distinguidos y extraordinarios servicios prestados en los sucesos ocurridos en Madrid el dia 22 del actual por el Teniente General D. Manuel Payá y Lacy, Marqués de Novaliches,
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios de guerra.
Dado en Palacio á 27 de Junio de 1866.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'donnell.

Atendiendo á los distinguidos y extraordinarios servicios prestados en los sucesos ocurridos en Madrid el dia 22 del actual por el Teniente General D. José Gutierrez de la Concha, Marqués de la Habana,
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del mérito militar, designada para premiar servicios de guerra.

Dado en Palacio á 27 de Junio de 1866.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'donnell.

Atendiendo á los distinguidos y extraordinarios servicios prestados en los sucesos ocurridos en Madrid el dia 22 del actual por el Teniente General D. Fernando Fernandez de Córdoba, Marqués de Mendigorria,
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios de guerra.

Dado en Palacio á 27 de Junio de 1866.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'donnell.

Atendiendo á los distinguidos y extraordinarios servicios prestados en los sucesos ocurridos en Madrid el dia 22 del actual por el Teniente General Don Antonio Ros de Olano, Marqués de Guad-el-Jefú,
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar designada para premiar servicio de guerra.

Dado en Palacio á 27 de Julio de 1766.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'donnell.

Atendiendo á los distinguidos y extraordinarios servicios prestados en los sucesos ocurridos en Madrid el dia 22 del actual por el Teniente General D. Juan de

Zavala y la Puente, Marqués de Sierra-Bullones,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la orden del Mérito militar, designada para premiar servicios de guerra.

Dado en Palacio á 27 de Junio de 1866.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'donnell.

Atendiendo á los distinguidos y extraordinarios servicios prestados en los sucesos ocurridos en Madrid el dia 22 del actual por el Teniente General D. Ramon de Barrenechea y Zuaznabar,
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios de guerra.

Dado en Palacio á 27 de Junio de 1866.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'donnell.

Atendiendo á los distinguidos y extraordinarios servicios prestados en los sucesos ocurridos en Madrid el dia 22 del actual por el Teniente general don Enrique O'donnell y Joris,
Vengo en concederle la Gran Cruz de Mérito militar, designada para premiar méritos de guerra.

Dado en Palacio á veintisiete de Junio de mil ochocientos sesenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'donnell.

Atendiendo á los distinguidos

y extraordinarios servicios prestados en los sucesos ocurridos en Madrid el dia 22 del actual por el Teniente general don Rafael Mayalde y Villarroya,
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Mérito militar designada para premiar servicios de guerra.

Dado en Palacio á veintisiete de Junio de mil ochocientos sesenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'donnell.

Atendiendo á los distinguidos y extraordinarios servicios prestados en los sucesos de Madrid el dia 22 del actual por el Teniente general D. Francisco Serrano Bedoya,
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Mérito militar, designada para premiar servicios de guerra.

Dado en Palacio á veintisiete de Junio de mil ochocientos sesenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'donnell.

Atendiendo á los distinguidos y extraordinarios servicios prestados en los sucesos ocurridos en esta corte el dia 22 del actual,
Vengo en promoverle al empleo de Teniente General.

Dado en Palacio á veintisiete de Junio de mil ochocientos sesenta y seis.—Está rubricado de la

Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'donnell.

Atendiendo á los méritos y servicios del Mariscal de Campo don Rafael Acedo Rico y Amat, Conde de la Cañada, y muy especialmente á los que prestó en los sucesos ocurridos en esta corte el dia 22 del actual,
Vengo en promoverle al empleo de Teniente General.

Dado en Palacio á veintisiete de Junio de mil ochocientos sesenta y seis.—Está rubricado de la

la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'donnell.

Atendiendo á los méritos y servicios del Brigadier D. Francisco Ceballos y Vargas, y muy especialmente á los que prestó en los sucesos ocurridos en esta corte el dia 22 del actual.

Vengo en promoverle al empleo de Mariscal de Campo.

Dado en Palacio á veintisiete de Junio de mil ochocientos sesenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'donnell.

Atendiendo á los méritos y servicios del Brigadier del cuerpo de Estado Mayor del ejército don Gabriel de Torres y Jurado, y muy especialmente á los que prestó en los sucesos ocurridos en esta corte el dia 22 del actual.

Vengo en promoverle al empleo de Mariscal de Campo.

Dado en Palacio á 27 de Junio de 1866.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'donnell.

Atendiendo á los méritos y servicios del Brigadier D. Mauricio Alvarez de Bohórques, Duque de Gor, y muy especialmente á los que prestó en los sucesos ocurridos en esta corte el dia 22 del actual.

Vengo en promoverle al empleo de Mariscal de Campo.

Dado en Palacio á 27 de junio de 1866.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'donnell.

Atendiendo á los méritos y servicios del Brigadier D. Joaquin Jovellar y Soler, y muy especialmente á los que prestó en los sucesos ocurridos en esta corte el dia 22 del actual.

Vengo en promoverle al empleo de Mariscal de Campo.

Dado en Palacio á 27 de Junio de 1866.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'donnell.

Atendiendo á los méritos y servicios del Coronel de infantería D. José Chacón y Fernandez, y muy especialmente á los que prestó en los sucesos ocurridos en esta corte el dia 22 del actual.

Vengo en promoverle al empleo de Brigadier.

Dado en Palacio á 27 de Junio de 1866.—Está rubricado de la

Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'donnell.

Atendiendo á los méritos y servicios del Coronel de infantería D. José Salcedo y Gonzalez, y muy especialmente á los que prestó en los sucesos ocurridos en esta corte el dia 22 del actual.

Vengo en promoverle al empleo de Brigadier.

Dado en Palacio á 27 de Junio de 1866.—Está rubricado de la Real mano. El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'donnell.

Atendiendo á los méritos y servicios del coronel de infantería D. José Brandis y Mosquera, y muy especialmente á los que prestó en los sucesos ocurridos en esta corte el dia 22 del actual.

Vengo en promoverle al empleo de Brigadier.

Dado en Palacio á 27 de Junio de 1866.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'donnell.

Atendiendo á los méritos y servicios del coronel de infantería D. Bonifacio Perez Malo, y muy especialmente á los que prestó en los sucesos ocurridos en esta corte el dia 22 del actual.

Vengo en promoverle al empleo de Brigadier.

Dado en Palacio á 27 de Junio de 1866.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la Guerra, Leopoldo O'donnell.

Atendiendo á los méritos y servicios del Coronel de caballería D. Fernando de Arce y Villalpando, y muy especialmente á los que prestó en los sucesos ocurridos en esta corte el dia 22 del actual.

Vengo en promoverle al empleo de Brigadier de la espresada arma.

Dado en Palacio á 27 de Junio de 1866.—Está rubricado de la Real mano. El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'donnell.

Atendiendo á los méritos y servicios del Coronel de caballería D. Francisco Keysser y Moreno, y muy especialmente á los que prestó en los sucesos ocurridos en esta corte el dia 22 del actual.

Vengo en promoverle al empleo de Brigadier de la espresada arma.

Dado en Palacio á 27 de Junio de 1866.—Está rubricado de la

Real mano. El ministro de la Guerra, Leopoldo O'donnell.

Atendiendo á los méritos y servicios del Coronel Jefe del primer tercio de la Guardia civil Don Juan Carnicero y San Roman, y muy especial al que prestó en los sucesos ocurridos en esta corte el dia 22 del actual.

Vengo en promoverle al empleo de Brigadier de infantería.

Dado en Palacio á 27 de Junio de 1866.—Está rubricado de la Real mano. El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'donnell.

Atendiendo á los méritos y servicios del Coronel del cuerpo de Artillería D. Fernando Camús y Neve, y muy especialmente á los que prestó en los sucesos ocurridos en esta corte el dia 22 del actual.

Vengo en promoverle al empleo de Brigadier.

Dado en Palacio á 27 de Junio de 1866.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'donnell.

Atendiendo á los méritos y servicios del Coronel del cuerpo de Artillería D. Rafael Juárez de Negrón y Centurion de Córdoba, y muy especialmente á los que prestó en los sucesos ocurridos en esta corte el dia 22 del actual.

Vengo en promoverle al empleo de Brigadier.

Dado en Palacio á 27 de Junio de 1866.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'donnell.

Atendiendo á los méritos y servicios del Coronel de Caballería, Teniente Coronel del cuerpo de Estado Mayor del ejército D. Juan Burriel y Lynch, y muy especialmente á los que prestó en los sucesos ocurridos en esta corte el dia 22 del actual.

Vengo en promoverle al empleo de Brigadier.

Dado en Palacio á 27 de Junio de 1866.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'donnell.

Atendiendo á los méritos y servicios del Coronel del cuerpo de Ingenieros D. Ignacio de Castillo y Gil de la Torre, y muy especialmente á los que prestó en los sucesos ocurridos en esta corte el dia 22 del actual.

Vengo en promoverle al empleo de Brigadier.

Dado en Palacio á 27 de Junio de 1866.—Está rubricado de la

Vengo en promoverle al empleo de Brigadier.

Dado en Palacio á 27 de Junio de 1866.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'donnell.

Por Real decreto de 27 del anterior han sido nombrados Caballero Gran Cruz de la Real Orden de Carlos III el Mariscal de Campo D. Tomás Cervino y Lopez de Sigüenza, y Caballeros Gran Cruz de la de Isabel la Católica los Brigadieres D. Marcelino Clós y Eguizabal, D. Miguel Trillo Figueroa, D. Juan Nepomuceno Serverí y D. Antonio del Rey Caballero, en recompensa de los distinguidos servicios que prestaron el dia 22 de Junio último.

Por Reales órdenes de 27 del anterior se ha dignado S. M. conceder la cruz de tercera clase de las designadas para premiar servicios de guerra, en recompensa de los distinguidos que prestaron el dia 22 de dicho mes á los Mariscales de Campo D. Ignacio Plana, D. Salvador Valdés, D. Fulgencio Shmit, don Miguel de la Vega Inclan y á los Brigadieres D. Florencio Ceruti, D. Gerónimo Conrado, D. Juan Alaminos, D. Enrique del Pozo y D. Tomás O'Ryan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

LEY.

Doña Isabel II, Por la gracia de Dios y la Constitución Reina de las Españas. A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Art. 1. Se declara vigente la segunda parte de la ley 35, título 1.º libro 5.º de la Novísima Recopilación que dice: «Y asimismo mandamos que los pleitos propios de nuestros Oidores, ni de sus hijos y yernos no se sigan ni pidan en la Sala ó Salas de los tales Oidores;» debiendo por consiguiente pasar su conocimiento á otra Sala del mismo Tribunal.

Art. 2. Cuando las circunstancias del caso aconsejen la traslación á otra Audiencia del Magistrado que tenga pleito en aquella donde estuviere sirviendo, ó que lo tengan las personas que señala el artículo anterior, podrá acordarla el Gobierno á plaza de Ma-

registratura de igual sueldo, previo expediente instructivo en que se oiga á la Sala de gobierno del Tribunal Supremo y al interesado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á 29 de Junio de 1866.—Yo la Reina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Calderon y Collantes.

GOBIERNO

DE LA

provincia de Zaragoza.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia; guardia civil, inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del confinado Antonio Pastor Mompó que segun telegrama del gobernador de Valencia fecha 5 del actual se fugó del correccional de aquella plaza, y caso de ser habido lo pondrán á disposicion de la referida autoridad con las seguridades debidas.

Zaragoza 4 de Julio de 1866.

Alejandro Marquina.

Señas del fugado.

Estatura cinco pies, dos pulgadas, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, cara larga, boca regular, barba poca, color moreno, de oficio carpintero, edad 25 años.

Circular.

El Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza con fecha 2 del actual me dice lo siguiente. El Sr. Teniente Coronel Gefe del provincial de esta capital con fecha 2 del actual me dice lo que sigue.—Excmo Sr. El Gefe superior del arma en circular número 290 fecha 24 de Junio último me dice lo siguiente:—No habiéndose presentado suficiente número de individuos que con conocimientos de música deseen ingresar en el Batallón Cazadores de Antequera para reorganizar la charanga del mismo, los Sres. Gefes de los Batallones provinciales se servirán explorar nuevamente la voluntad de los in-

dividuos de los suyos respectivos remitiendo á esta Direccion relacion nominal de los que lo soliciten.—Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. por si tiene á bien solicitar del Sr. Gobernador Civil de esta provincia la insercion de la presente circular en el Boletín oficial de la provincia con el fin de que por conducto de los Alcaldes de los pueblos en que residen los individuos de este Batallon pueda llegar á conocimiento de los mismos.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial al objeto indicado.

Zaragoza 5 de Julio de 1866.
—Alejandro Marquina.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE Zaragoza.

Vice secretaría. Por la Direccion general de Registro de la propiedad con fecha 7 del mes de Junio próximo anterior, se dice al señor Regente de esta Audiencia lo que sigue:

«Con esta fecha el Sr. Ministro de Gracia y Justicia me dice lo que sigue.

Ilmo. Sr. He Dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en esa direccion general con motivo de la esposicion del Marqués de Ministrot, Conde de Santiago para que se declare que puede inscribirse el dominio directo de una finca aunque no se halle inscrito al dominio útil, ó en otro caso, que se adopte un medio para que los dueños directos de la totalidad de un término ó de una gran parte del mismo, que se hallan en el caso de reclamar judicialmente sus derechos, puedan anotar preventivamente sus títulos á fin de presentarles en los Tribunales de Justicia.

Considerando que la inscripcion del dominio directo debe verificarse á continuacion de la del útil y no existiendo esto ha debido el dueño del primero proceder con arreglo á lo dispuesto en los artículos 318, 319 y 320, del Reglamento para la egecucion de la ley hipotecaria.

Considerando que no pudiendo estenderse la anotacion preventiva establecida en el párrafo 1.º del citado artículo 318, á continuacion de la inscripcion del dominio útil toda vez que falta esta es preciso verificarlo abriendo un nuevo registro en hoja separada.

Considerando que cuando un título comprenda todo un término municipal, ó una parte de

mismo aunque sean muchas las fracciones en que esté dividido el dominio útil no hay inconveniente en que todo el dominio directo se comprenda en una sola anotacion con arreglo á lo prescrito en los artículos 321 y 322 del referido Reglamento.

Considerando que en cualquier tiempo que desaparezca el inconveniente que impide la inscripcion del referido dominio directo ha de convertirse la anotacion en inscripcion y que entonces deberá verificarse esto haciéndose los oportunos asientos en cada uno de los registros de las fincas; cuyo dominio útil se haya concedido obligándose á que inscriban los que no lo hubieren verificado.

S. M. de conformidad con lo propuesto por esa direccion general se ha servido resolver:

Que los dueños directos que no han podido inscribir sus títulos porque no lo hayan verificado los dueños útiles de las fincas podrán presentar sus títulos en los respectivos registros de la propiedad para que se tome la anotacion preventiva establecida en el artículo 318, del Reglamento para la egecucion de la ley hipotecaria y se comprenderá en un solo asiento todo el terreno que pertenezca á un mismo término municipal.

Que la referida anotacion preventiva se convertirá en inscripcion en cualquier tiempo que desaparezca el motivo que ha impedido esta y entonces se verificará la conversion haciéndose los oportunos asientos de dicho dominio directo en cada uno de los registros particulares de las fincas en que recae si son varios por pertenecer al dominio útil.

De Real orden comunicada por el espresado Sr. Ministro lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que de orden de S. S. se publica en el Boletín Oficial de esta provincia para conocimiento de los Registradores de la propiedad de la misma.

Zaragoza 2 de Julio de 1866.
—Jose Rafael Cuervo.

El día 15 de Julio próximo se celebrará en pública y particular Audiencia territorial de Zaragoza, á las diez y media de la tarde, en la sala de sesiones de esta Audiencia, el Sr. D. Miguel Lopez Vieites, Jefe de la Direccion general de Registro de la propiedad y se com fecha de 18 del actual, se dice al Sr. Regente de esta Audiencia lo que sigue:

Por la Direccion general de Registro de la propiedad y se com fecha de 18 del actual, se dice al Sr. Regente de esta Audiencia lo que sigue:

«Con esta fecha el Sr. Ministro de Gracia y Justicia me comunica lo siguiente.

Ilmo. Sr. He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general en virtud de una esposicion del duque de Medinaceli y de Sanfistiban en solicitud de que se mande al Registro de Gerona que remita al de Santa Coloma de Farnés la relacion de las inscripciones hechas en la antigua Contaduría de aquella ciudad de las escrituras de establecimiento de varias porciones de terreno situadas en la laguna de Sils, comprendida ántes en la demarcacion de Hostalrich y en el dia en el distrito hipotecario de Santa Coloma de Farnés, á cuyo fin se declare que lo dispuesto en la regla 5.ª de la Real orden de 28 de Junio de 1861 es aplicable al caso referido; y que los Registradores en cuyos libros aparezcan inscripciones de fincas que radiquen en otros distritos, están obligados á remitir de oficio á los que desempeñan los Registros á que aquellas correspondan, las relaciones circunstanciadas que determina dicha Real orden; y vista la expresada Real orden de 28 de Junio de 1861, la circular de 21 de Mayo y la orden de 1.º de Mayo del propio año; de conformidad con el razonado informe de la Rejencia de la Audiencia de Barcelona y propuesto por esa Direccion general; S. M. se ha servido acceder á la mencionada solicitud y al propio tiempo declarar para que se circule y sirva de regla general que los particulares no están obligados á sufragar los gastos que ocasiona el cumplimiento del art. 5.º de la Real orden de 28 de Junio de 1861 y que incumba á los Registradores hacerlo de oficio como punto de interés general para el servicio público y buena organizacion de los Registros.

De Real orden, comunicada por el espresado Sr. Ministro lo traslado á V. S. para su conocimiento, el de los Registradores del territorio de esa Audiencia y fines oportunos.

Lo que por disposicion del mencionado Sr. Regente se publica en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los Registradores de la misma.

Zaragoza 30 de Junio de 1866.
—Jose Rafael Cuervo.

Ilmo. Sr. He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general en virtud de una esposicion del duque de Medinaceli y de Sanfistiban en solicitud de que se mande al Registro de Gerona que remita al de Santa Coloma de Farnés la relacion de las inscripciones hechas en la antigua Contaduría de aquella ciudad de las escrituras de establecimiento de varias porciones de terreno situadas en la laguna de Sils, comprendida ántes en la demarcacion de Hostalrich y en el dia en el distrito hipotecario de Santa Coloma de Farnés, á cuyo fin se declare que lo dispuesto en la regla 5.ª de la Real orden de 28 de Junio de 1861 es aplicable al caso referido; y que los Registradores en cuyos libros aparezcan inscripciones de fincas que radiquen en otros distritos, están obligados á remitir de oficio á los que desempeñan los Registros á que aquellas correspondan, las relaciones circunstanciadas que determina dicha Real orden; y vista la expresada Real orden de 28 de Junio de 1861, la circular de 21 de Mayo y la orden de 1.º de Mayo del propio año; de conformidad con el razonado informe de la Rejencia de la Audiencia de Barcelona y propuesto por esa Direccion general; S. M. se ha servido acceder á la mencionada solicitud y al propio tiempo declarar para que se circule y sirva de regla general que los particulares no están obligados á sufragar los gastos que ocasiona el cumplimiento del art. 5.º de la Real orden de 28 de Junio de 1861 y que incumba á los Registradores hacerlo de oficio como punto de interés general para el servicio público y buena organizacion de los Registros.

Hago saber que en el mismo

y por la escribanía de D. Liborio Lorbes, se sigue expediente instado por el Procurador Don Dionisio R. Iranzo, en representación de Don Gregorio, Doña Maria de los Dolores, Don Ramon, D. Victoriana, D. Cipriano, y D. Felipe Valero y Seriola, en el cual solicita se declare á sus representados herederos abintestato de sus difuntos padres D. Mariano Valero y D. Orosia Seriola, vecinos que fueron de Villamayor, pues que con su hermana Doña Petra, tienen interes en que se haga la indicada declaración; y á fin de poder acordar en su día á la referida solicitud ordené en providencia de 26 de Mayo último; á petición del mismo Procurador que de conformidad al artículo 368 de la ley de enjuiciamiento civil se hiciesen llamamientos por término de 30 dias, para que los que se creyesen con derecho á los bienes relictos á su fallecimiento por los nombrados D. Mariano Valero y D. Orosia Seriola, se presentasen á deducirlo dentro del expresado término en el Juzgado de mi cargo; mas como haya espirado el plazo señalado, sin que á pesar de los llamamientos hechos, haya comparecido en el expediente persona alguna mas, que las que lo instaron, cumpliendo con lo mandado en el artículo 363 de la expresada ley, he dispuesto por auto de 4 del corriente se hagan segundos llamamientos por término de 20 dias á contar desde la inserción del presente en este Boletín, para que los que se crean con derecho á los enunciados bienes se presenten á deducirlo en este Juzgado y dentro de dichos 20 dias, pues que de no hacerlo así, se dará al expediente la tramitación que la ley previene y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 5 de Julio de 1866.—Miguel Lopez Vicites.—Por su mandado, Liborio Lorbes.

D. Casimiro Felez, caballero de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de la Ciudad y Partido de Tarazona.

Por el presente segundo edicto, se llama á todos los que se crean con derecho á heredar los bienes de Felipe Alberite vecino que fué de esta ciudad, que falleció sin disposición testamentaria, para que dentro del término de nueve dias, contados desde la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, comparezcan á deducirlo en

forma en este Juzgado, parando les en otro caso el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en el expediente incoado por D. Andrés Raso, como marido de Nolasca Alberite, Mariano Dionisio y Juan Alberite y Fuentes, sus hijos, sobre declaración de herederos.

Dado en Zaragoza á 2 de Julio de 1866.—Casimiro Felez.—Por mandado de S. S., Eladio O. de Retuana.

CONTADURIA

de Hacienda pública de Zaragoza.

Clases pasivas.

En cumplimiento de lo prevenido en la ley de presupuestos de 25 de Julio de 1855 y Real orden de 22 de Agosto del mismo, los individuos de las clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia y que residan actualmente en esta capital se servirán presentarse al Contador que suscribe á pasar la revista de presente en la forma establecida desde el 2 al 11 de Julio próximo por el orden siguiente.

- Clase de Retirados los dias 2 3 4.
- Cesantes y jubilados 5 y 6.
- Esclaustrados 7.
- Montes-pios Civiles y Militares, 9 y 10.
- Pensionistas remuneratorios ó de Gracia, 11.

Los interesados que se hallen avecindados en pueblos de esta provincia pasarán la revista ante los Alcaldes constitucionales respectivos debiendo verificarlo ante los Administradores de Rentas Estancadas todos aquellos que tengan consignado el pago en las mismas y residan en la cabeza del partido cuyas autoridades y funcionarios remitirán indirectamente á esta Contaduría los documentos correspondientes; restándome únicamente advertir que en observancia á la citada Real orden de 22 de Agosto de 1855, se eliminará de la nómina respectiva á todo el que dejase de verificar su presentación en la forma prevenida.

Zaragoza 14 de Junio de 1866.—Anselmo Izquierdo.

El dia 15 de Julio próximo, se arrendarán en pública y particular subasta, las yerbas de las dos dehesas alta y baja, sitas en la Zaida, del Excmo. Sr. Duque de Villahermosa, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Administración de su excelencia en Sástago. El arriendo tendrá lugar á las 9 de la mañana de dicho dia.

DISTRITO MILITAR DE ARAGON.

Mes de Julio de 1866.

Factoría de atensillos de Zaragoza.

NOTA de los artículos comprados por el Administrador que suscribe en los dias que á continuación se espresan, para atender al suministro de dicho ramo.

Días.	Pueblos donde se han hecho las compras.	Nombre de los vendedores.	Cantidades adquiridas.	Precio de cada uno. Esc. mils.	Precio de arb. aragonesa bajo cuya razon se vende.
1º	Zaragoza.	Roque Ibañez.	854 kilóg.	á 16 mls.	á 2 rs. arb.
	id.	Angel Cartiel.	1122	id.	id.
	id.	Mariano Bachiller.	628	id.	id.
	id.	Pablo Lopez.	574	id.	id.
	id.	Ramon Castiel.	1518	id.	id.
	id.	José Estrahera.	1574	id.	id.
	id.	Eugenio Galindo.	892	id.	id.
2º	id.	Pablo Lopez.	1556	id.	id.
	id.	Manuel Serrano.	896	id.	id.

Zaragoza 3 de Julio de 1866.—El Oficial 1.º Administrador, Nicolás Lumban.—V.º B.º.—El comisario Inspector, Juan Ramirez.

DISTRITO MILITAR DE ARAGON.

Mes de Junio de 1866.

Factoría de provisiones de Zaragoza.

NOTA de los artículos comprados por el Administrador que suscribe, en los dias que á continuación se espresa, para atender al suministro del ejército.

Días.	Pueblos donde se han hecho las compras.	Nombres de los vendedores.	Fanegas castellanas adquiridas.	Precio de cada una. Escudos.	Precio del cabiz aragones bajo cuya razon se vende. Escudos.
		Trigo			
22	Zaragoza.	Gabriel Garcia.	167	3 669	12
27	id.	Romualdo Rabinal.	311	3 730	12 200
		Cebada.			
23	id.	José Gracia.	233	1 500	5
27	id.	Juan Martinez.	548	1 530	5 100
		Paja.			
28	id.	Manuel Lopez.	262	9 974	0 112

Zaragoza 29 de Junio de 1866.—El administrador Antonio de Santiago.—V.º B.º.—El Comisario de Guerra Inspector, Muñoz.

Impenta de Antonio Galifa